



## GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 425

Bogotá, D. C., jueves, 3 de abril de 2025

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA  
PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 355 DE 2024 CÁMARA

*por medio del cual se establece la implementación  
de cátedra para la paz y reconciliación en  
instituciones educativas.*

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025

## MESA DIRECTIVA

Comisión Sexta

Cámara de Representantes

**Asunto: Informe de ponencia para primer  
debate en la Cámara de Representantes del  
Proyecto de Ley número 355 de 2024 Cámara.**

Respetada Comisión Sexta,

En cumplimiento del encargo asignado por la Mesa Directiva de esta célula congresional, comedidamente y de acuerdo a lo reglado por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir **informe de ponencia positiva para primer debate en la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 355 de 2024 Cámara, por medio del cual se establece la implementación de cátedra para la paz y reconciliación en instituciones educativas**, en los términos que a continuación se disponen.

Cordialmente,

HERNANDO GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Ponente

IRMA LUZ HERRERA  
Representante a la Cámara  
Ponente

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA  
PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 355 DE 2024 CÁMARA

*por medio del cual se establece la implementación  
de cátedra para la paz y reconciliación en  
instituciones educativas.*

## 1. TRÁMITE LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley número 355 de 2024 Cámara, fue radicado el 30 de septiembre de 2024, en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por los honorables Representantes *Hernando González*, honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*, honorable Representante *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, honorable Representante *Luz Ayda Pastrana Loaiza*, honorable Representante *Carlos Alberto Cuenca Chaux*, honorable Representante *Mauricio Parodi Díaz*, honorable Representante *Betsy Judith Pérez Arango*, honorable Representante *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, honorable Representante *Javier Alexander Sánchez Reyes*, honorable Representante *John Édgar Pérez Rojas*, honorable Representante *Jaime Rodríguez Contreras*, honorable Representante *Modesto Enrique Aguilera Vides*, honorable Representante *Néstor Leonardo Rico Rico*, honorable Representante *Bayardo Gilberto Betancourt Pérez*, la iniciativa fue debidamente publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1797 de 2024.

El 13 de diciembre de 2024 la mesa directiva de la Comisión Sexta nos designó como ponentes de la mencionada iniciativa.

## 2. OBJETO

La presente ley tiene como objeto implementar la enseñanza para la paz y la reconciliación en el

marco de la Cátedra de paz establecida en la Ley 1732 de 2014.

Con la iniciativa buscamos incentivar y promover la construcción de paz en los niños, niñas y adolescentes del país, a través de la formación educativa integral y comprometida con el desarrollo de una Colombia justa y con equidad. El país debe comprometerse con la educación, una educación basada en la reconciliación, la resolución de conflictos, el manejo de las emociones, el reconocimiento del otro y el reconocimiento de su historia, entre otros aspectos que garanticen una paz estable y duradera.

La cátedra de educación de paz, ya establecida en la ley busca crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Y con las modificaciones y aportes que presenta esta iniciativa buscamos fortalecer esos espacios de enseñanza de la paz, reconociendo la educación como base transformadora de la sociedad, por lo tanto, el futuro de la misma. De allí la importancia y compromiso de construir una sociedad más consciente y capaz de reconocer el entorno y a los demás como iguales, enmarcado en el compromiso de cada uno de los actores que componen y conforman la estabilidad de la sociedad.

### 3. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE LEY

#### 3.1. Antecedentes

##### Conflicto en Colombia

El Conflicto armado en Colombia, (Yeste, 2006) ha sido uno de los mapas duraderos de la historia contemporánea, este conflicto se ha caracterizado por la violencia entre los actores estatales, guerrillas, paramilitares, narcotraficantes y civiles, situaciones que han dejado marcado la historia del país, este conflicto se ha relacionado con elementos que impactan el contexto actual de la nación y la historia, tales como la existencia de una antigua y arraigada tradición democrática junto a la histórica debilidad del Estado colombiano con déficit en el control del territorio, así como la existencia y aumento de la pobreza. Colombia ha sido vista como un país de contrastes y que se ha visto reflejada por el conflicto interno de hace décadas, una violencia marcada en las siguientes etapas:

- Época de 1940 a 1960: El conflicto armado colombiano tiene sus raíces en la profunda desigualdad social y política que ha caracterizado al país, durante este periodo se dio una fuerte lucha entre los grandes partidos tradicionales, el partido conservador y liberal, lo que conllevó al asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán en 1948, lo cual desencadenó la etapa de la guerra civil, conocida como la época de La Violencia, la cual causó la muerte de miles de personas, con lo cual las guerrillas

liberales emergieron como respuesta a la persecución conservadora, pero al de este período muchas de estas guerrillas fueron desmovilizadas.

- Época de 1960 a 1980: En este período de la historia colombiana, empieza el surgimiento de las guerrillas, el conflicto se reconfiguró con el nacimiento de movimientos guerrilleros inspirados por ideologías marxistas - leninistas, como las FARC, ELN, EPL, las cuales surgieron como respuesta a la exclusión política y la injusticia social, sobre todo en zonas rurales. Durante esta fase, las guerrillas obtuvieron el apoyo de campesinos que reclamaban el acceso a la tierra, mientras que el gobierno respondía con represión militar, debido a esto las guerrillas se fortalecieron al vincular sus demandas con ideologías comunistas revolucionarias.
- Época de 1980 a 1990: Durante los años 80, las guerrillas crecieron en número y control territorial, por un lado, las FARC y el ELN aplicaron operaciones y llegaron a dominar grandes áreas rurales, lo que al mismo tiempo provocó que las guerrillas comenzaran a financiarse a través del secuestro, la extorsión y el tráfico de drogas. Es decir, que el conflicto en esta época dejó de verse solo en términos políticos y trascendió a otros aspectos haciendo aún más difícil el mantener la estabilidad social. En lo que respecta al narcotráfico, en los años 80, se convirtió en un actor clave del conflicto, los carteles de droga, aumentaron la violencia en el país, donde el dinero del narcotráfico permitió a las guerrillas y paramilitares financiar sus operaciones, lo cual conllevó a entrelazar cada una de las problemáticas que cobijaba al país, por lo tanto la profundización de la guerra.
- Época de 1990 a 2000: En los años 90, los paramilitares, dieron surgimiento a la AUC, los cuales eran grupos paramilitares formados inicialmente para proteger a las élites locales, grandes terratenientes y empresarios del secuestro y la extorsión de las guerrillas, sin embargo, los paramilitares pronto comenzaron a cometer masacres, desplazamientos forzados y ejecuciones extrajudiciales en las zonas rurales del país. Esta etapa se caracteriza por la violencia extrema y el crecimiento de la misma, el conflicto en Colombia pasó a estar dominado por intereses económicos. Cabe resaltar, que durante esta época, hubo varios intentos de negociación con las guerrillas, como el proceso de paz con las FARC en el Caguán bajo el gobierno de Andrés Pastrana, que terminó en fracaso debido a la falta de voluntad real y el incremento de la violencia por ambas partes.

- Época de 2000 a 2010: En esta se presenta una ofensiva del Estado y el debilitamiento de las guerrillas. Para el año 2000 Colombia firmó un acuerdo con Estados Unidos llamado el Plan Colombia, que proporcionó miles de millones de dólares en asistencia militar y policial, el cual buscaba combatir a las guerrillas y el narcotráfico. Durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010), el estado lanzó una ofensiva militar a gran escala contra las guerrillas bajo la política de seguridad democrática, esto provocó el debilitamiento de las FARC, donde perdieron territorios y líderes clave. Además, se negoció la desmovilización de los paramilitares de las AUC a partir de 2003, aunque muchos integrante se reorganizaron en BACRIM (Bandas Criminales), aunque la guerra se intensificó, las guerrillas comenzaron a debilitarse y perder el apoyo popular, mientras que los grupos paramilitares se fragmentaron y luego surgieron nuevas formas de violencia criminal.
- Época de 2010 a 2020: Esta etapa en la historia de Colombia es de vital importancia debido a que se dan los diálogos de paz y por ende el Acuerdo de Paz. En 2012, en el gobierno de Juan Manuel Santos, se iniciaron diálogos de paz con las FARC, para el 2016, se firmó el Acuerdo Final de Paz, que puso fin formalmente al conflicto entre el Estado y las FARC, y por ende, dio inicio al proceso de desmovilización entrega de armas y transformación de las FARC en un partido político.
- Época de 2020 al presente: Con la firma del Acuerdo Final de Paz, las FARC firmaron esta paz, mientras otros grupos como el ELN y las disidencias de las FARC continuaron con armas, al igual que nuevos grupos criminales lo que ha impedido la paz total en el país. La implementación del Acuerdo de Paz, ha tenido dificultades, la violencia sigue en muchas regiones del país debido a la presencia de las disidencias de las FARC, el ELN y nuevos grupos armados que disputan no solo el control del territorio sino también del narcotráfico dejado por las FARC. Es por esta y varias razones, que el país sigue luchando con los desafíos de la reincorporación de los excombatientes, la búsqueda de verdad y justicia para las víctimas a través de la JEP y la lucha contra la violencia en áreas rurales.

### Acuerdo de paz

El Acuerdo Final contiene elementos que se relacionan entre sí y que buscan como un todo garantizar la posibilidad de poner fin al conflicto y poder construir una paz estable y duradera. Teniendo en cuenta (ABC del ACUERDO FINAL, 2016) Una forma de contribuir a la construcción de la paz esa través de la reducción de las brechas existentes entre

el campo y la ciudad, es por ello que requiere de un plan de inversiones para el campo con programas de acceso a tierras, a bienes, a servicios productivos y a infraestructura para darles a los campesinos oportunidades reales de desarrollo y calidad de vida, que contribuyan de esta forma a la disminución de la pobreza.

Esta es una oportunidad de todos los colombianos para transformarla sociedad que durante tiempo se ha visto afectada por el conflicto armado, y no se ha visto un desarrollo y avance real de Estado. Es por esta razón, que en medio del reconocimiento de este conflicto armado, el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro del acuerdo. Es por ello que se creó un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

### **3.2. Aspectos relevantes del acuerdo de paz y la prioridad del mismo, en cátedra de educación para la paz**

El Acuerdo de Paz, (Humberto de la Calle, 2016), ha mantenido consigo unos principios orientadores, en el desarrollo e implementación del mismo, los cuales son: respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos; así como asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio, fortalecimiento de la administración de justicia, asegurar el monopolio de los tributos por la hacienda pública, enfoque territorial y diferencial, enfoque de género, coordinación y corresponsabilidad institucional, participación ciudadana, rendición de cuentas, garantías de no repetición.

- Solución a problemas de drogas

La persistencia de los cultivos ilícitos está ligada a las condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de las diversas organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico. Por ello, la aspiración de un país en paz, donde por medio de los consensos y definiciones de alcance global por parte de los diversos Estados, sobre todo de aquellos que se han visto afectados por la misma problemática. Esto parte de un compromiso por parte de: El Gobierno nacional y el compromiso de toda la sociedad, incluyendo las diferentes formas de organización política o social y el rechazo de las mismas frente a lo relacionado con temas de drogas ilícitas, es por esta razón, que se requiere de la participación de toda la sociedad para la construcción de una paz estable y duradera, que contribuya al esclarecimiento de la relación entre el conflicto y el impacto del mismo en la sociedad.

- Integración de la Reforma Rural Integral (RRI)

Esta busca atender las necesidades de las poblaciones y territorios afectados, de allí el

requerimiento de medidas adicionales y particulares respecto de las demás comunidades rurales. Para ellos, se dispone de la implementación de planes integrales de desarrollo en acuerdo con las comunidades, dentro de la frontera agrícola, a fin de llegar a los acuerdos necesarios entre los territorios.

- Participación Política

Esta participación política vista desde la apertura de la democracia para construir la paz, que permita fortalecer la transparencia y la existencia de garantías para aquellos ciudadanos y partidos que se declaren en oposición. Asimismo, y de acuerdo con (UNIVERSIDAD EAFIT, 2024), esta participación política, busca facilitar la creación de nuevos partidos para que los excombatientes se inserten en la vida política del país, de modo que, es primordial el fortalecimiento de la transparencia y mayor participación en los procesos electorales.

Además, pretende contribuir al desarrollo de una ley de garantías que promueva esta participación, así como la promoción de la cultura de tolerancia, la no estigmatización y reconciliación, la garantía para la protesta social y la promoción de espacios en medios de comunicación institucionales, regionales y comunitarios, entre otros aspectos que contribuyen a la construcción y estabilidad de la paz en Colombia.

- Garantía de gratuidad educativa, así como el incremento de la oferta de la educación superior en la ruralidad:

Entre los cuales se encuentran, el fortalecimiento de la educación para la democracia y programas especiales de educación, de acuerdo con el Ministerio de Educación, el compromiso está centrado en construir una sociedad democrática y con valores, a través de la implementación de escuelas de formación integral basadas en el componente socio emocional, esta formación va acompañada del fortalecimiento de las capacidades de los docentes en cuanto a los procesos de convivencia, construcción de acuerdos y la resolución de conflictos.

Por lo tanto, el Ministerio de Educación viene desempeñando la constitución de la Educación CRESE que está orientada en los siguientes ejes y enfoques que apoyan la orientación en las instituciones educativas en cuanto a: convivencia pacífica, identidad, diversidad, antirracismo, participación democrática, educación ambiental para la acción climática, paz, reconciliación y memoria histórica.

- Programa que permitan la disminución de analfabetas en zonas rurales:

A partir del Acuerdo de Paz, (Educación, 2024) se han implementado diferentes programas que han contribuido a la disminución de analfabetismo en las zonas rurales, entre los cuales están: Plan Nacional de Educación, donde se lleva educación a las zonas más apartadas del país el objetivo de este, es cerrar las brechas de la educación en zonas rurales y urbanas; Territorios de Paz, en la zonas veredales transitorias de normalización, se implementaron programas educativos a excombatientes y población

local enfocado a la alfabetización y formación laboral; Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, este ha sido implementado por el Ministerio de Educación, con el fin de reducir la alfabetización en zonas rurales y marginales, con metodologías adaptadas a los contextos rurales y educación básica; Escuelas itinerantes, este es un programa que permite la movilización de los docentes en las distintas zonas, este programa es clave en el apoyo de la iniciativa contra el analfabetismo en el país, sobre todo en aquellas áreas de difícil acceso.

La implementación y desarrollo de estos programas han permitido, no solo la disminución de analfabetas, sino también el cierre de brechas en las zona rural y urbana del país, que permita la igualdad de oportunidades y enseñanza en el territorio, especialmente a aquellas comunidades afectadas por el conflicto armado, una educación garante de oportunidades e igualdad de condiciones, que contribuyan a la estabilidad de la paz en el territorio colombiano.

- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición:

Este Sistema Integral, deberá estar basado en el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento de responsabilidad, satisfacción de los derechos de las víctimas, la participación de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, reparación de las víctimas, garantías de protección y seguridad, la garantía de no repetición, principio de reconciliación y enfoque derechos. Es decir, deberá estar basado en la verdad, justicia y reparación, así como el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, fundamentales en la construcción de una paz estable y duradera.

Teniendo en cuenta lo anterior, se llevará consigo la construcción de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecida en contexto y razón del conflicto, la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas específicas de reparación.

Con ello, el fin del conflicto, deberá contribuir a garantizar el cese de las violaciones e infracciones, donde se garanticen los derechos de cada una de las partes. Cabe resaltar que, de acuerdo a la experiencia internacional, demuestra que la efectividad de estas medidas es aún más satisfactoria si aplican de manera articulada y complementaria, que lleve al cumplimiento de los siguientes objetivos: satisfacción de los derechos de las víctimas, rendición de cuentas, no repetición, enfoque territorial, diferencial y de género, seguridad jurídica, convivencia y reconciliación, legitimidad.

### 3.3. Necesidad de la iniciativa

La educación para la paz, busca la formación de estudiantes con capacidades, habilidades y conocimientos que le permitan afrontar los desafíos de su entorno. Teniendo en cuenta que la mayor participación académica según el (DANE, 2022),

en el año 2022, se presentó el 72,9% de 677.972 alumnos de educación básica primaria, lo que quiere decir que al haber mayor participación, se debe llevar a cabo el fortalecimiento de los mecanismos y herramientas de aprendizaje que permitan un mejor desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Por lo anterior, es importante reconocer y entender cuáles son los pilares fundamentales en la educación básica primaria, para así darle un mejor manejo y desarrollo a esta implementación de Cátedra de Educación para la Paz en educación básica primaria y a su vez fortalecer la enseñanza de paz en los niveles de educación media.

Definiciones:

- Cátedra: Es una iniciativa que propende la búsqueda de ambientes pacíficos en las instituciones educativas en Colombia, y que de acuerdo con (OETH, 2022) el Decreto 1038 reglamentó lo siguiente: “la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”
- Paz: La paz, según (Naciones Unidas, 2024) Consiste en aceptar las diferencias, escuchar, reconocer, respetar y vivir de forma pacífica y unida.
- Educación: Es un derecho básico, que proporciona habilidades y conocimiento a las niñas, niños y adolescentes, que les brinde la facultad de conocer y ejercer otros derechos. (UNICEF México, 2024) Este es un proceso que no se limita a la obtención de información, sino que también al desarrollo que la persona va a tener en entorno económico, social y cultural, está ejercida por diversos medios como las instituciones educativas, la formación en el hogar y la cotidianidad de la vida.
- Calidad Educativa: Además de garantizar la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, (UNESCO, 2024) se deben construir planes de estudios integrales que permitan el desarrollo de habilidades y conocimientos.

Es por esta razón, que es de vital importancia la construcción de paz en Colombia, una paz basada en la educación, en caminos de reconciliación y conciliación, donde a través de los espacios educativos se le brinde a los estudiantes el manejo de cada una de las herramientas pertinentes para afrontar y dar manejo a la realidad social, donde se permita, el desarrollo de una sociedad más comprometida por los niños, niñas y adolescentes y sobre todo por una transformación real de la sociedad.

Reconocer los espacios de conciliación y manejo de los conflictos, es de vital importancia en una sociedad como Colombia, que ha estado en los brazos de la violencia por tantos años, que ha sido construida sobre la violencia, de allí el interés de la implementación de una enseñanza de educación para la paz, comprometida no solo con los niños, niñas y adolescentes sino también con una sociedad que ha sido golpeada por la violencia.

### 3.4. Justificación

El objetivo principal, es consolidar un espacio en el ámbito educativo que permita el bienestar general de la sociedad, esto con base a los lineamientos que el Ministerio de Educación permita, desarrollando en la educación, un entorno amigable, que viabilice la resolución de conflictos y la reconciliación, reconociéndose asimismo y al otro como un igual, donde se fomente el crecimiento y bienestar común.

Por lo tanto, para tener un sistema educativo con bases sólidas y que se comprometan en el fomento de la paz es de vital importante reconocer los siguientes aspectos:

- El aprender a conocer, como el placer de comprender y de descubrir, donde se obtienen conocimientos a través de la comprensión del mundo que le rodea, donde este logre identificar y desarrollar el vivir con dignidad, con capacidad profesional y comunicación con los demás.
- Aprender a hacer, el entorno práctico, es decir, que a través de la experiencia y del desarrollo de habilidades se reconozca el entorno y cómo se participa en el mismo.
- Aprender a vivir juntos, es donde la base y la consolidación se da a través de la empatía y el reconocimiento del otro, cómo aprendo a convivir en sociedad y cómo debo comportarme en ella, entendiendo los límites, los derechos y deberes que en la misma hay.
- Aprender a ser persona, la cual tiene como fin final el reconocimiento de quien soy como persona, donde la libertad del individuo no limite a los demás ni limite las capacidades propias, donde se entienda esta libertad como un fomento de los valores, la moral y las virtudes.

La importancia de atender a los conflictos de la sociedad es en gran medida una necesidad latente y diaria, por ello hablar de métodos alternativos de resolución de conflictos en los ámbitos educativos facilita el reconocimiento de los mismos.

El artículo 8° de la iniciativa busca que en los grados escolares de educación media la Cátedra de la Paz incluya la enseñanza de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el entendido de que los estudiantes de estos cursos escolares están próximos a iniciar una vida profesional, laboral o de estudios superiores donde el conocimiento de estas

herramientas contribuye a la resolución de conflictos en la cotidianidad de la sociedad.

Recordemos que los métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC) son procedimientos que permiten resolver disputas sin necesidad de acudir a la justicia. Entre los más comunes están la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

#### 4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

La iniciativa tiene sustento y relación con los siguientes apartes normativos, leyes y jurisprudencia:

##### 4.1. Constitución política

- **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragar. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
- **Artículo 22.** Este principio es la base para la promoción de la paz como un derecho fundamental de los colombianos, lo que refuerza la importancia de educar en la construcción de una cultura de paz.

“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

- **Artículo 41.** Establece en la enseñanza escolar, el incluir la enseñanza de los derechos humanos y la instrucción cívica, aspectos fundamentales en la construcción de una cultura de paz.

“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de

la Constitución y la instrucción cívica. También lo será la enseñanza de los derechos humanos”

- **Artículo 70.** Fomento a la cultura, este artículo está relacionado con la promoción de la cultura de paz, debido a que la educación para la paz contribuye a la construcción de la identidad nacional basada en la convivencia pacífica y el respeto de la diversidad.

“El Estado tiene derecho de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”

- **Artículo 95.** Deberes de la persona, entre los cuales se encuentran el respeto por los demás y la solidaridad, valores que son esenciales para la construcción y estabilidad de la paz.

“El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a respetar los derechos ajenos a no abusar de los propios; obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias antes situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”

##### 4.2. Fundamento Legal

- **Ley 1.732 de 2014,** *por medio de la cual se establece la obligatoriedad de Cátedra de Paz en todas las instituciones educativas del país, donde el Ministerio de Educación Nacional debe supervisar la implementación del mismo en los planes de estudio, este debe incluir temas como los derechos humanos, educación para la paz, resolución pacífica de conflictos, diversidad y pluralismo, democracia y participación ciudadana, memoria histórica y reconciliación.*
- **Ley 115 de 1995.** Ley General de Educación, a pesar de ser anterior a la Ley 1.732 de 2014, los principios se encuentran alineados con la educación para la paz a través de los artículos 4° y 13 del mismo, los cuales mencionan lo siguiente:

**Artículo 5°.** Establece como fines de la educación el desarrollo de valores en estudiantes como la paz, la democracia, la participación y la convivencia pacífica.

**Artículo 13.** Menciona la educación con base en los derechos humanos, la paz y la democracia, como prioridad dentro del currículo nacional.

- **Ley 1.620 de 2013:** Ley de convivencia escolar, con la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- **Ley 1.448 de 2011:** Ley de víctimas y restitución de tierras, establece medidas de reparación integral para las víctimas

del conflicto armado, este incorpora disposiciones sobre la educación en el marco de los derechos de las víctimas y la memoria histórica, a través de los artículos 192 y 193:

**Artículo 192.** Dispone la promoción de programas educativos sobre los derechos de las víctimas, memoria histórica y reconciliación, en los cuales se incluyen temas que pueden ser abordados dentro de la Cátedra de Paz.

**Artículo 193.** Obliga al Ministerio de Educación a incluir en los currículos escolares contenidos relacionados con el respeto de los derechos humanos, la historia del conflicto armado en Colombia y el deber de la reconciliación.

- **Ley 2.078 de 2021:** Ley de educación de derechos humanos, esta ley refuerza la educación en derechos humanos, la cual en los artículos 1° y 4°, establece lo siguiente:

**Artículo 1°.** Declara de interés nacional la educación de los derechos humanos, que incluye la promoción de la paz, la resolución de los conflictos y el respeto a la diversidad de los derechos fundamentales.

**Artículo 4°.** Establece que las instituciones educativas deben promover contenido relacionado con los derechos humanos y la paz.

- **Ley 1620 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

#### 4.3. Decretos

- **Decreto número 1038 de 2015.** Reglamenta la Ley 1732 de 2014, la cual busca implementar la Cátedra de Paz, en instituciones educativas de Colombia. Con el propósito, de que por medio de los planes de estudios se lleven a cabo temas como la resolución de conflictos, derechos humanos, diversidad, democracia, entre otros aspectos, que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

#### 4.4. Jurisprudencia Relacionada

- **Sentencia T-227 de 2017:** La Corte Constitucional abordó la importancia de la educación en la paz y la reconciliación, siendo la cátedra de paz un elemento primordial para la formación de los ciudadanos y el respeto de los derechos humanos. Busca reforzar los valores frente a la paz y cómo se promueven en las escuelas colombianas, de mano con la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación, lo que permite que esta sentencia fortalezca el objetivo de cátedra de paz como iniciativa educativa, donde se le permita a los estudiantes un trato justo y digno en el ámbito educativo.
- **Sentencia T-391 de 2017:** Se centra en la educación y en la calidad de la misma, y el papel de la cátedra de paz como un medio

para promover la convivencia pacífica y la resolución de conflictos, donde la Corte Constitucional destaca la importancia en el cumplimiento con la obligación de incluir cátedra de paz en los planes de estudios de las instituciones educativas. La sentencia T-391 de 2017 complementa y refuerza los objetivos de la Cátedra de Paz de modo que, se permita la inclusión, la equidad y el respeto de los derechos de los estudiantes en las instituciones educativas.

- **Sentencia T-435 de 2019:** Resalta la necesidad de la inclusión en la educación, y la muestra de cómo la Cátedra de Paz fomenta la misma, siendo esta fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La Corte Constitucional, concluyó que las instituciones educativas están obligadas a garantizar la no discriminación, por lo tanto, la sentencia refuerza el objetivo de destacar la necesidad de que las escuelas implementen medidas que promuevan la conciencia pacífica y el respeto por los derechos de los estudiantes.
- **Sentencia T-566 de 2020:** Aborda la implementación de Cátedra de la Paz en instituciones educativas rurales, ya que la Corte Constitucional resalta que esta debe adaptarse a los contextos locales y dar manejo de acuerdo a las realidades y necesidades de los estudiantes en las diferentes regiones del país.

#### 5. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley consta de 7 artículos, incluida la vigencia. Estos artículos, necesarios para desarrollar bases sólidas en la educación colombiana, haciendo gestión desde una perspectiva de paz conforme a las necesidades de los estudiantes, el desarrollo de los artículos como se presentarán en el texto propuesto está conformado por 9 artículos de la siguiente forma:

- Artículo 1°. Objeto.
- Artículo 2°. Finalidades
- Artículo 3°. Articulación
- Artículo 4°. Flexibilidad.
- Artículo 5°. Interdisciplinariedad.
- Artículo 6°. Potestad reglamentaria
- Artículo 7°. Adiciona un párrafo al artículo 3° de la Ley 1732 de 2014
- Artículo 8°. Adiciónese un párrafo al artículo 4° de la Ley 1732 de 2014
- Artículo 9°. Vigencia.

#### 6. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### 7. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al texto radicado se sugieren los siguientes cambios desde la ponencia con el fin de mejorar el contenido y alcance de la iniciativa:

TEXTO RADICADO	MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
<p>“por medio del cual se establece la implementación de cátedra para la paz y reconciliación en instituciones educativas”</p>	<p>“por medio de la cual se implementa la enseñanza para la paz y la reconciliación y se modifica la Ley 1732 de 2014”</p>	<p>Para mayor claridad de la finalidad y contenido de la iniciativa se ajusta el título</p>
<p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto implementar en la educación inicial y básica primaria la cátedra de estudios “cátedra para la paz y la reconciliación” en instituciones educativas.</p>	<p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto implementar la enseñanza para la paz y la reconciliación en el marco de la Cátedra de la paz establecida en la Ley 1732 de 2014</p>	<p>Para mayor claridad de la finalidad y contenido de la iniciativa se ajusta el objeto</p>
<p><b>Artículo 2º. Finalidades.</b> La Cátedra para la Paz y la reconciliación tendrá como finalidad, fomentar el derecho constitucional a la paz en su público objetivo, en donde la paz sea un articulador para el aprendizaje, de los estudiantes, que les permita generar valores, éticos y morales con la finalidad de una construcción práctica de la paz desde la infancia.</p> <p>Asimismo, la cátedra busca promover la reconciliación y el fortalecimiento de las capacidades personales en los estudiantes que permita crear en ellos capacidades para la resolución pacífica de conflictos.</p>	<p><b>Artículo 2º. Finalidades.</b> La enseñanza para la Paz y la reconciliación tendrá como finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomentar la paz en su público objetivo, donde la misma sea un articulador para los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y docentes.</li> <li>2. Difundir los valores éticos y morales con el fin de lograr la construcción práctica de la paz desde las instituciones educativas y en toda la comunidad educativa.</li> <li>3. Promover la reconciliación y el fortalecimiento de las competencias y capacidades personales en los estudiantes para la resolución pacífica de conflictos.</li> </ol>	<p>Se realizan ajustes de redacción y organización del texto por técnica legislativa y buscando que el alcance de la iniciativa sea mayor.</p>
<p><b>Artículo 3º. Articulación.</b> La cátedra para la paz y la reconciliación, se articulará con la cátedra de paz establecida en la Ley 1732 de 2014, y en ningún momento sustituye esta.</p>	<p><b>Artículo 3º. Articulación.</b> La enseñanza para la paz y la reconciliación, hará parte de la cátedra de paz establecida en la Ley 1732 de 2014, y en ningún momento sustituye esta.</p>	<p>Para mayor claridad de la finalidad y contenido de la iniciativa se ajusta la redacción del presente artículo</p>
<p><b>Artículo 4º. Flexibilidad.</b> La Cátedra para la paz y la reconciliación, tendrá un pénsum académico flexible, la cual permitirá que cada institución educativa desarrolle sus contenidos.</p>	<p><b>Artículo 4º. Flexibilidad.</b> La enseñanza para la paz y la reconciliación, tendrá desarrollo en el pénsum académico flexible establecido en el artículo 3º de la Ley 1732 de 2014</p>	
<p><b>Artículo 5º. Interdisciplinariedad.</b> Las instituciones educativas, podrán construir la cátedra para paz y la reconciliación con apoyo de profesores, psicólogos, padres de familia, editoriales de textos escolares, egresados.</p> <p>Parágrafo. La cátedra para la Paz y la Reconciliación, será una de las modalidades para prestar el servicio social para la paz. El departamento administrativo de la función pública, reglamentará la materia.</p>	<p><b>Artículo 5º. Interdisciplinariedad.</b> Las instituciones educativas, podrán construir la enseñanza para paz y la reconciliación con apoyo de profesores, psicólogos, padres de familia, editoriales de textos escolares, egresados.</p> <p>Parágrafo. La enseñanza para la Paz y la Reconciliación, será una de las modalidades para prestar el servicio social para la paz. El departamento administrativo de la función pública, reglamentará la materia.</p>	<p>Se realizan ajustes de redacción</p>
<p><b>Artículo 6º. Potestad Reglamentaria.</b> El Ministerio de Educación tendrá un año para la construcción y adaptación de los contenidos curriculares al presente requerimiento, y a su reglamentación.</p>	<p><b>Artículo 6º. Potestad Reglamentaria.</b> El Ministerio de Educación tendrá un año para la construcción y adaptación de los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Se realizan ajustes de redacción</p>



TEXTO RADICADO	MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
	<p><b>Artículo 7°.</b> Adiciónese un párrafo al artículo 3° de la Ley 1732 de 2014, así:</p> <p><b>Parágrafo.</b> La implementación de la Cátedra de la Paz deberá articularse con las herramientas, manuales de convivencia y procedimientos que las instituciones educativas contemplan para la resolución de conflictos, incluyendo en los mismos mecanismos alternativos, de servicio social y de carácter conciliatorio.</p>	Artículo nuevo que busca la inclusión de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los manuales de convivencia escolar.
	<p><b>Artículo 8°.</b> Adiciónese un párrafo al artículo 4° de la Ley 1732 de 2014, así:</p> <p><b>Parágrafo.</b> En los grados escolares de educación media la Cátedra de la Paz incluirá la enseñanza de mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p>	Artículo nuevo que busca la inclusión de la enseñanza de mecanismos alternativos de solución de conflictos en la Cátedra de paz
<b>Artículo 7°.</b> <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 9°.</b> <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se ajusta la numeración del artículo

## 8. CONFLICTO DE INTERÉS

El presente Proyecto de Ley es de carácter general, sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley 2003 de 2019, que establece que modificó el artículo 291. Declaración de Impedimentos, de la Ley 5ª: “*El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar*”.

En tal sentido, se considera que el trámite en el debate y votación de este proyecto de ley no generaría ninguna situación de conflicto de interés para los Congresistas, al tratarse de una materia de alcance general que no implica un beneficio particular, actual y directo. No obstante, se reconoce que los conflictos de interés son personales y es facultad de cada honorable congresista evaluarlos.

Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite del mismo.

## 9. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y solicitamos respetuosamente a los miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establece

*la implementación de cátedra para la paz y reconciliación en instituciones educativas.*

  
HERNANDO GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Ponente

  
IRMA LUZ HERRERA  
Representante a la Cámara  
Ponente

## TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 355 DE 2024 CÁMARA

*por medio de la cual se implementa la enseñanza para la paz y la reconciliación y se modifica la Ley 1732 de 2014.*

### El Congreso de Colombia DECRETA:

**Artículo 1°.** *Objeto.* La presente ley tiene como objeto implementar la enseñanza para la paz y la reconciliación en el marco de la Cátedra de paz establecida en la Ley 1732 de 2014.

**Artículo 2°.** *Finalidades.* La enseñanza para la Paz y la reconciliación tendrá como finalidad:

1. Fomentar la paz en su público objetivo, donde la misma sea un articulador para los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y docentes.
2. Difundir los valores éticos y morales con el fin de lograr la construcción práctica de la paz desde las instituciones educativas y en toda la comunidad educativa.
3. Promover la reconciliación y el fortalecimiento de las competencias y capacidades personales en los estudiantes para la resolución pacífica de conflictos.

**Artículo 3°. Articulación.** La enseñanza para la paz y la reconciliación, hará parte de la cátedra de paz establecida en la Ley 1732 de 2014, y en ningún momento sustituye esta.

**Artículo 4°. Flexibilidad.** La enseñanza para la paz y la reconciliación, tendrá desarrollo en el pénsum académico flexible establecido en el artículo 3° de la Ley 1732 de 2014.

**Artículo 5°. Interdisciplinarietà.** Las instituciones educativas, podrán construir la enseñanza para paz y la reconciliación con apoyo de profesores, psicólogos, padres de familia, editoriales de textos escolares, egresados.

**Parágrafo.** La enseñanza para la Paz y la Reconciliación, será una de las modalidades para prestar el servicio social para la paz. El departamento administrativo de la función pública, reglamentará la materia.

**Artículo 6° Potestad Reglamentaria.** El Ministerio de Educación tendrá un año para la construcción y adaptación de los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 7°.** Adiciónese un párrafo al artículo 3° de la Ley 1732 de 2014, así:

**Parágrafo.** La implementación de la Cátedra de la Paz deberá articularse con las herramientas, manuales de convivencia y procedimientos que las instituciones educativas contemplan para la resolución de conflictos, incluyendo en los mismos mecanismos alternativos, de servicio social y de carácter conciliatorio.

**Artículo 8°.** Adiciónese un párrafo al artículo 4° de la Ley 1732 de 2014:

**Parágrafo.** En los grados escolares de educación media la Cátedra de la Paz incluirá la enseñanza de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**Artículo 9°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

  
 HERNANDEO GONZÁLEZ  
 Representante a la Cámara  
 Ponente

  
 IRMA LUZ HERRERA  
 Representante a la Cámara  
 Ponente

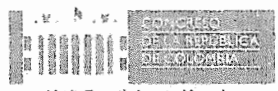
\* \* \*

## CARTAS DE ADHESIÓN

### CARTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2024 CÁMARA HONORABLE REPRESENTANTE MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE

*por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.*

*Recibido*  
 31-03-25  
 Hora: 8:42 AM.

  
 María Eugenia Lopera Monsalve  
 Cámara de Representantes  
 Departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2024

Honorable Representante  
**GERARDO YEPES CARO**  
 Presidente de la Comisión Séptima  
 Cámara de Representantes

**COMISIÓN SEPTIMA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE  
 Fecha: 25/03/2025  
 Hora: 8:42 am  
 Numero de Folio: \_\_\_\_\_

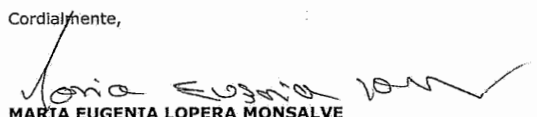
**Asunto:** Adhesión al Proyecto de Ley No 179 de 2024 Cámara "por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

Por medio de la presente, me permito manifestar mi adhesión al Proyecto de Ley No 179 de 2024 Cámara "por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones", para que se me tenga como **ponente de la iniciativa** mencionada.

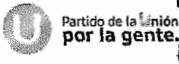
Es fundamental precisar que el proyecto de Ley referenciado en el asunto, fue radicado el pasado jueves 20 de marzo y por lo tanto es de mi interés acompañar el mismo con mi firma.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia

**CARTA DE ADHESIÓN A LA PONENCIA POSITIVA QUE FUE RADICADA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 474 DE 2024 CÁMARA - 168 DE 2023 SENADO HONORABLE REPRESENTANTE CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES**

*por medio de la cual se crean medidas de Política Pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*


 Partido de la Unión por la gente  
 P. Ávila  
 31-03-25  
 Hora: 2:42 PM

Bogotá, 25 de marzo 2025  
OF-CA-0011

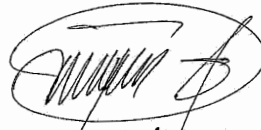
Honorable Representante  
**GERARDO YEPES CARO**  
Presidente  
**COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
Cuidad

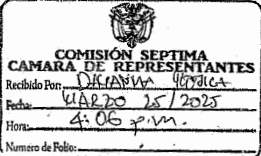
**REF:** Adhesión ponencia para primer debate al proyecto de ley 474 de 2024 Cámara - 168 de 2023 senado

Estimado Doctor Yepes,

En cumplimiento de la designación hecha por la mesa directiva de la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes y, en mi calidad de ponente, me permito comunicar mi decisión de adherirme a la ponencia positiva que fue radicada para primer debate al **Proyecto de Ley 474 de 2024 Cámara - 168 de 2023 senado** "Por medio de la cual se crean medidas de Política Pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

  
**CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Vaupés

  
 COMISIÓN SÉPTIMA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Recibido Por: CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES  
 Fecha: MARZO 25/2025  
 Hora: 4:06 p.m.  
 Número de Folio:

**CONTENIDO**

Gaceta número 425 - Jueves, 3 de abril de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia positiva para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto en la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 355 de 2024 cámara. por medio del cual se establece la implementación de cátedra para la paz y reconciliación en instituciones educativas..... 1

CARTAS DE ADHESIÓN

carta de adhesión al Proyecto de Ley número 179 de 2024 Cámara Honorable Representante María Eugenia Lopera Monsalve, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones..... 10

Carta de adhesión a la ponencia positiva que fue radicada para primer debate al Proyecto de Ley 474 de 2024 Cámara - 168 de 2023 senado Honorable Representante Camilo Esteban Ávila Morales, por medio de la cual se crean medidas de Política Pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones..... 11